

veces que acudieron habiendo impetrado las licen-
 cias para su ejecución a las partes concernientes
 y el costo de esta compra quinientos cincuenta
 y seis d. de oro y setenta y cinco mrs. de plata
 diez duros veinte y cinco de lib. del año pasado
 uno hasta veinte y dos de buena cuenta, en
 que suma pade se le abona para completa.
 Y entendiéndose por esta siguiente Alcaldía: Que
 así se encargue cuando se haga la compra de
 pan de trigo para el uso de las cárceles de esta
 ciudad y con debida cuenta de los dichos documentos.

Censo de pan de
 trigo
 de la Real Audiencia
 de Sevilla

El visor con oficio de contador de la Real Audiencia
 de Sevilla don Juan de Alvarado, en fecho de cinco del mes
 de octubre de quinientos y noventa y tres años, en la villa de
 Sevilla, por el dicho oficio de contador de la Real Audiencia
 de Sevilla se han visto y examinado los autos de la Real Audiencia
 de Sevilla en materia de pan de trigo para el uso de las cárceles
 de esta ciudad y con debida cuenta de los dichos documentos.
 Y entendiéndose por esta siguiente Alcaldía: Que en su
 inteligencia se encargue a los Alcaldes de
 esta Real Audiencia de Sevilla la ejecución de lo que
 se contiene en los dichos autos, que están firmados

Entendiéndose por esta
 siguiente

En esta villa de Sevilla a diez y siete de mayo de quinientos y noventa y tres años.

Alcaldía
 de la Real Audiencia de Sevilla

Yo don Juan de Alvarado, visor con oficio de contador de la Real Audiencia de Sevilla, en fecho de cinco del mes de octubre de quinientos y noventa y tres años, en la villa de Sevilla, por el dicho oficio de contador de la Real Audiencia de Sevilla se han visto y examinado los autos de la Real Audiencia de Sevilla en materia de pan de trigo para el uso de las cárceles de esta ciudad y con debida cuenta de los dichos documentos.

